



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RAD No. 110014003005-2021-00518-00

DEMANDANTE: JORGE OSCAR JIMENEZ PIRAJAN

DEMANDADO: JOSE URIEL LOPEZ HERNANDEZ

Teniendo en cuenta el escrito visible consecutivos 14 a 15, y como quiera que las partes celebraron un acuerdo de dación en pago, el juzgado de conformidad con lo reglado en el art 461 C.G.P., RESUELVE:

1.- -DECRETAR la terminación del proceso, toda vez que el inmueble hipotecado fue recibido por el demandante, en dación en pago.

2.- Ordenar el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble 50S-40485059. Secretaría libre los oficios pertinentes, los cuales deberán ser entregados a la parte demandante.

3.- ORDENAR la entrega de la letra cambio base de ejecución, **con las constancias del caso**, a la parte ejecutada.

4.- Sin condena en costas por no aparecer causadas.

5.- Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 40 de 5 de mayo de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2baa72845ac472f16077bdda505202eb06d8069850e1f3d03e3c1d5a6a153051**
Documento generado en 04/05/2022 07:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>